

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO

370-2021

Guatemala, 17 DIC 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, en los Programas 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social y 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, a favor de los Fondos de Protección Social y de Desarrollo Social, para previsiones de la nómina del personal por contrato, aguinaldo y bono vacacional, así como para la comisión bancaria por manejo de la cuenta del Fideicomiso del Fondo de Protección Social; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la ejecución de los créditos aprobados; y, de acuerdo al Artículo 17 de dicha ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **521** de fecha **16 DIC 2021**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), arribos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
87	Ministerio de Desarrollo Social			<u>257,977</u>	<u>257,977</u>
		11	11	157,977	157,977
		21	21	100,000	100,000

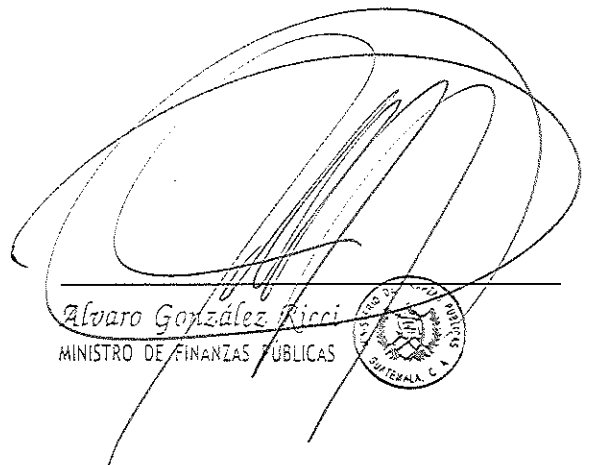
Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>257,977</u>	<u>257,977</u>
Ministerio de Desarrollo Social	<u>257,977</u>	<u>257,977</u>
Funcionamiento	257,977	257,977

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES (Q257,977)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas



DICTAMEN NÚMERO: - - **521** FECHA: **16 DIC 2021**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q257,977, CON LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ.-----

Oficio número DS-1349-2021/RRS/mjrm de fecha 13 de diciembre de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente número 2021-94452 de fecha 13 de diciembre de 2021.-----

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio número DS-1349-2021/RRS/mjrm de fecha 13 de diciembre de 2021, solicita la autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q257,977, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, contenida en el comprobante forma CO2 número 87, con el propósito de realizar provisiones de funcionamiento a cargo de los Fondos de Protección Social y de Desarrollo Social.

ANÁLISIS:

1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social, solicita la autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, que de acuerdo a la documentación de soporte que obra en el expediente de mérito, ese Ministerio acredita Q257,977, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, en los Programas 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social y 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, a favor de los Fondos de Protección Social y de Desarrollo Social, para provisiones de la nómina del personal por contrato, aguinaldo y bono vacacional, así como para la comisión bancaria por manejo de la cuenta del Fideicomiso del Fondo de Protección Social.

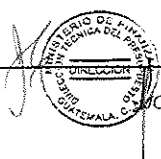


COJ/HACC:yrrr

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

1

4. Para viabilizar la gestión presentada, el Ministerio de Desarrollo Social debita asignaciones de diferentes categorías programáticas, en varios renglones de gasto de los grupos 0 Servicios Personales, 1 Servicios No Personales, 2 Materiales y Suministros y 9 Asignaciones Globales, con las mismas fuentes acreditadas, justificando que cuentan con disponibilidad en las partidas debitadas, porque no se realizó el total de contrataciones proyectadas y por bajas de personal que se efectuaron en el presente ejercicio fiscal en los Servicios de Asistencia Social, así como poseen suficiente saldo para cubrir los compromisos adquiridos y no tienen planificado realizar la adquisición de repuestos para vehículos y mantenimientos a oficinas.
5. Los movimientos presupuestarios contenidos en la presente modificación presupuestaria no contravienen lo que establece el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, ya que el mismo fue derogado mediante el Artículo 7 del Decreto número 20-2020, del Congreso de la República de Guatemala; así como, lo que estipula el Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, en cuanto a que las asignaciones de los renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, podrán ser transferidas a otro grupo de gasto, siempre y cuando las economías se originen de créditos presupuestarios no comprometidos o de la supresión de puestos.
6. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, así como de las unidades ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las partidas debitadas;
 - c. Ejecutar los créditos presupuestarios conforme a las disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como, la observancia de los demás instrumentos jurídicos que sean aplicables al proceso de la ejecución de las asignaciones programadas;
 - d. Observar lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 50-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, que contiene las Medidas y Lineamientos de Control que Mejoren el Gasto Público y Transparencia del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, especialmente lo relacionado a que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024;
 - e. Lo que establece el Artículo 9 del Decreto número 25-2018, en cuanto a que los servicios de energía eléctrica, deberán ser pagados oportunamente por la autoridad superior del Ministerio de Desarrollo Social;



COJ/HACC/yrro

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

2

- f. Dar cumplimiento a las Resoluciones números DPYP-061-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021 y DPYP-062-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 de la Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Desarrollo Social, así como la Resolución número UP-021-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, del Fondo de Desarrollo Social de esa Cartera Ministerial, mediante las cuales establecen que los movimientos presupuestarios no modifican las metas físicas; emitidas con base al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020; y,
- g. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establecen el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y, el Oficio Circular número 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas.
7. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Artículo 20 del Decreto número 25-2018, en cuanto a que las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como una oportuna rendición de cuentas.
8. Cuando la gestión solicitada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.



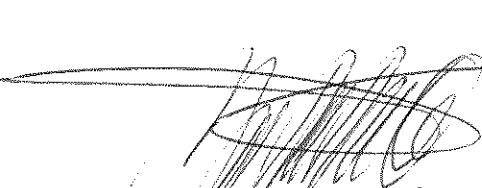
EQJ/HACC/jyro

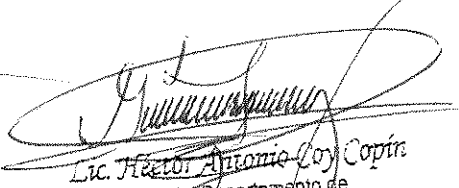
8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

3


OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las modificaciones requeridas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES (Q257,977)**, se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas del presupuesto de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras involucradas son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; y de conformidad con el Artículo 17 de dicha ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.


Licda. Yesmi Rossemary Rosil Ortiz
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Juan Carlos Ortiz Jérez
SUBDIRECTOR


Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 17 DIC 2021

Resolución número: 455-2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q257,977, CON LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio número DS-1349-2021/RRS/mjrm de fecha 13 de diciembre de 2021, solicita la autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q257,977, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, contenida en el comprobante forma CO2 número 87, con el propósito de realizar provisiones de funcionamiento a cargo de los Fondos de Protección Social y de Desarrollo Social; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 521 de fecha 16 DIC 2021, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES (Q257,977)**, se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que, se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas del presupuesto de la referida entidad; en consecuencia, los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras involucradas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000
EXT: 11700

JCOJHACC/yrro

www.minfin.gob.gt

Síguenos en:



como @minfinGT

la utilización de los créditos presupuestarios programados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el Artículo 17 de dicha ley.

POR TANTO:

Este Despacho con base a lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES (Q257,977)**, como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad conforme a la ley. II) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada en los Programas 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social y 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, a favor de los Fondos de Protección Social y de Desarrollo Social, para previsiones de la nómina del personal por contrato, aguinaldo y bono vacacional, así como para la comisión bancaria por manejo de la cuenta del Fideicomiso del Fondo de Protección Social; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente

caso. **III)** Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **V)** Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES (Q257,977)**, como una previsión, en las partidas del presupuesto de la referida entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).---


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			10	12	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	370-2021		17	12	2,021	87
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-03-00-000-001-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-1,371.00	-1,371.00
11130020-03-00-000-001-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-6,565.00	-6,565.00
11130020-03-00-000-001-000-165-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TR	-6,800.00	-6,800.00
11130020-03-00-000-001-000-262-0101-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00	-5,000.00
11130020-03-00-000-001-000-267-0101-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-5,768.00	-5,768.00
11130020-03-00-000-001-000-291-0101-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-13,303.00	-13,303.00
11130020-03-00-000-001-000-298-0101-11-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	-6,425.00	-6,425.00
11130020-03-00-000-001-000-913-0101-11-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	-105,545.00	-105,545.00
11130020-19-00-000-001-000-153-0101-21-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFI	-22,000.00	-22,000.00
11130020-19-00-000-001-000-162-0101-21-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFI	-15,000.00	-15,000.00
11130020-19-00-000-001-000-174-0101-21-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACION	-14,000.00	-14,000.00
11130020-19-00-000-001-000-211-0101-21-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-36,000.00	-36,000.00
11130020-19-00-000-001-000-286-0101-21-0000-0000	HERRAMIENTAS MENORES	-13,000.00	-13,000.00
11130020-21-00-000-002-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-7,200.00	-7,200.00
TOTAL =>		-257,977.00	-257,977.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-00-000-001-000-022-0101-21-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	100,000.00	100,000.00
11130020-21-00-000-002-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	7,000.00	7,000.00
11130020-21-00-000-002-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	200.00	200.00
11130020-21-02-000-001-000-194-0101-11-0000-0000	GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS GASTO	150,777.00	150,777.00
TOTAL =>		257,977.00	257,977.00

DESCRIPCION:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 PARA FINANCIAR LOS GRUPOS DE GASTO 0 SERVICIOS PERSONALES Y 100 SERVICIOS NO PERSONALES, DE LAS UNIDADES EJECUTORAS 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y 203 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
17	12	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			10	12	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		370-2021		17	12	2,021	87
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	<u>-157,977.00</u>		<u>157,977.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-157,977.00		157,977.00	
0000		-157,977.00		157,977.00
21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	<u>-100,000.00</u>		<u>100,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-100,000.00		100,000.00	
0000		-100,000.00		100,000.00
TOTAL		-257,977.00		257,977.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-257,977.00	257,977.00
	DESARROLLO HUMANO	-257,977.00	257,977.00
TOTAL:		-257,977.00	257,977.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 PARA FINANCIAR LOS GRUPOS DE GASTO 0 SERVICIOS PERSONALES Y 100 SERVICIOS NO PERSONALES, DE LAS UNIDADES EJECUTORAS 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y 203 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
17	12	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	10	12	2,021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	370-2021		17 12 2,021
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
87				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		<u>-100,000.00</u>	<u>100,000.00</u>
	70200	Desarrollo Comunitario	-100,000.00	100,000.00
		70201	Desarrollo comunitario	100,000.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<u>-157,977.00</u>	<u>157,977.00</u>
	110400	Familia e Hijos	-7,200.00	157,977.00
		110401	Familia e hijos	157,977.00
	110900	Protección Social n.c.d	-150,777.00	0.00
		110901	Protección social n.c.d	0.00
TOTAL:			-257,977.00	257,977.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
03 - SERVICIOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS SOCIALES (ACTIVIDAD COMÚN	-150,777.00	0.00
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO :	-100,000.00	100,000.00
21 - TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS EN SALUD Y EDUCACI	-7,200.00	157,977.00
TOTAL:	-257,977.00	257,977.00

DESCRIPCION:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 PARA FINANCIAR LOS GRUPOS DE GASTO 0 SERVICIOS PERSONALES Y 100 SERVICIOS NO PERSONALES. DE LAS UNIDADES EJECUTORAS 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y 203 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
17	12	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	10	12	2,021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	370-2021		17 12 2,021
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
87				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 PARA FINANCIAR LOS GRUPOS DE GASTO 0 SERVICIOS PERSONALES Y 100 SERVICIOS NO PERSONALES, DE LAS UNIDADES EJECUTORAS 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y 203 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
17	12	2,021
DIA	MES	AÑO

Licda. Nelsa Rossemay Rosil Ortiz
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Hector Antonio Coy Coyin
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto